

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913

Cód.: PR-LAFT-134

Versión 002

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
José Astorga R. Auditor Senior Cumplimiento y Normativa	Katia Soto C. Oficial de Cumplimiento y Subgerente de Cumplimiento y Normativa	Gabriela Covarrubias P. Fiscal	Gerardo Schlotfeldt L. Gerente General	Sara Smok U. Presidente Comité de Auditoría
Fecha: 25-05-2021	Fecha: 25-05-2021	Fecha:15-07-2021	Fecha: 20-07-2021	Fecha: 20-07-2021

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivo General	3
III.	Objetivos Especificos.....	3
IV.	Marco Regulatorio	3
V.	Definiciones.....	5
VI.	Ámbito de aplicación	7
VII.	Roles y Responsabilidades	7
VIII.	Reportes a la UAF.....	10
IX.	Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente	12
X.	Política para operar con Personas Expuestas Políticamente (PEP)	17
XI.	Normas de Ética y Conducta del Personal	19
XII.	Señales de Alerta	21
XIII.	Sistema de Monitoreo	21
XIV.	Sanciones por Incumplimiento.....	23
XV.	Frecuencia de Revisión y Actualización.....	24
XVI.	Tabla Control de Cambios	24
XVII.	Anexos	24

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

I. Introducción

La Araucana C.C.A.F consciente del rol y responsabilidad que tienen las empresas que administran recursos de terceros, las que pueden ser utilizadas como “vehículo” por quienes pretenden legitimar activos que provienen de actividades ilícitas para insertarlos nuevamente en el mercado financiero, adopta el presente manual a fin de prevenir y detectar tales operaciones ilícitas y/o sospechosas que puedan configurar los delitos de lavado de activo y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.913 y la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

II. Objetivo General

Este manual tiene por objetivo general establecer normas y directrices que sirvan de guía a todos los colaboradores de La Araucana C.C.A.F. para prevenir, detectar y controlar operaciones de carácter ilícito y/o sospechoso, evitando de tal modo la facilitación de los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo en concordancia con la regulación vigente sobre la materia.

III. Objetivos Específicos

El presente manual pretende, asimismo, cumplir los siguientes objetivos:

1. Dar fiel cumplimiento a las normas legales, a través de buenas prácticas que eviten la participación de La Araucana C.C.A.F en negocios relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
2. Generar al interior de la organización un ambiente del más elevado estándar ético para todo el personal, que contribuya a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
3. Presentar ante el mercado y la sociedad en general, una imagen pública de intachable integridad profesional;
4. Lograr una adecuada administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
5. Evaluar permanentemente los niveles de riesgo a que está expuesta la institución por concepto de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, permitiendo la generación de correcciones y mejoras al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
6. Reportar a la UAF las operaciones en efectivo (ROE) y las operaciones sospechosas (ROS) realizadas por los clientes.

IV. Marco Regulatorio

➤ Ley N° 19.913 de 18 de diciembre de 2003

Crea la Unidad de Análisis Financiero, en adelante UAF, y establece obligaciones para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

➤ Circular N° 49 de la UAF de 1 enero 2013

Estandariza la normativa anti lavado de activos vigente en Chile, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales de los 36 sectores económicos regulados por el organismo.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

➤ **Circular N° 53 de la UAF de 9 de marzo de 2015**

Personas naturales y jurídicas que deben inscribirse en la UAF e informar oportunamente cualquier cambio relevante en su situación legal o del oficial de cumplimiento.

➤ **Circular N° 54 de la UAF, de 28 de mayo de 2015**

Prevención del Delito de Financiamiento del Terrorismo e instruye el deber de informar operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.

➤ **Circular N° 55 de la UAF de 28 de diciembre de 2015**

Complementa circulares N° 49 y N° 54 de la UAF en materia de prevención del financiamiento del terrorismo y establece que todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 19.913, deben revisar permanentemente las listas de sanciones derivadas del Comité contra el Terrorismo de la Organización de Naciones Unidas (Resolución N° 1373, de 2001) y del Comité del Consejo de Seguridad de la ONU relativo al EIL (Daesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas.

➤ **Circular N° 57 de la UAF de 12 de junio de 2017**

Imparte instrucciones sobre las obligaciones de identificación, verificación y registro de datos de beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas.

➤ **Circular N° 59 de la UAF de 24 de mayo de 2019**

Introduce modificaciones a los numerales III, V y IX de la Circular N° 49 de 3 de diciembre de 2012, referidos a la Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC), a las transferencias electrónicas de fondos y a los países y jurisdicciones de riesgo respectivamente. La entrada en vigencia de esta Circular es el 7 de junio de 2019, esto es, la fecha de publicación en el Diario Oficial, de conformidad al artículo 4 de la citada Circular N° 59.

➤ **Circular N° 60 de la UAF de 24 de mayo de 2019**

Introduce modificaciones a las Circulares UAF N°49/2012 y N°54/2015, en lo que a Resoluciones de los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva se refiere. Publicación del Extracto en el Diario Oficial, 7 de septiembre de 2019

➤ **Circular N° 3105 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de 29 de enero de 2001**

Capítulo 1–14 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), actualizado mediante la circular N° 3.351, del 6 de marzo de 2006, “Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

➤ **Capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de 4 de septiembre de 2015**

Define gestiones necesarias a realizar para la evaluación de clientes que son Personas Expuestas Políticamente, cuando estos sean materia de evaluación crediticia.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- **Documento de recomendaciones para la Prevención y Control del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Comité de Contraloría de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF)**

Normas para Combatir Operaciones de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo a través del Mercado Cambiario Formal.

- **40 + 9 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI)**

El GAFI es un grupo intergubernamental que establece estándares y promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otras partes involucradas a nivel internacional, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos. Las referidas recomendaciones pueden ser consultadas en el sitio WEB de GAFI (www.fatf-gafi.org).

- **Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFILAT) y documentos emanados de dicho organismo.**

GAFILAT es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización de los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. Los documentos emitidos por GAFILAT pueden ser consultados en el sitio WEB de GAFILAT (www.gafilat.org).

- **Política de Personas Expuestas Políticamente PO-OPEP-022 de La Araucana C.C.A.F.**

Política que tiene por objeto normar el marco de relación y operación con afiliados, tanto personas naturales como jurídicas y proveedores de bienes o servicios o contrapartes comerciales de cualquier naturaleza que presenten categoría de persona expuesta políticamente.

- **Política de reclutamiento, selección y contratación de personal PR-RESC-014 de La Araucana C.C.A.F.**

Política que define los lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación del personal, que permitan distinguir a las personas idóneas para cubrir los requerimientos de la institución.

V. Definiciones

a) Lavado de Activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913)

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.000, conocida como Ley de Drogas; en la Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título XI de la Ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en el artículo 10 de la Ley N° 17.798, sobre control de armas; en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal y, en los artículos 141, 142, 366

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

quáter, 367 y 367 bis del Código Penal; artículo 97 N° 4 inciso tercero del Código Tributario; artículo 81 inciso segundo de la Ley N° 17.336, de la Propiedad Intelectual; artículos 59 y 64 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central; artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

b) Financiamiento del Terrorismo (artículo 8 de la Ley N° 18.314)

Es el acto de una persona natural o jurídica, que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, envío de cartas o encomiendas explosivas, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, secuestro y sustracción de menores, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas y otros de similar naturaleza (artículo 8°, Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad).

c) Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) Presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda. La UAF se creó mediante la Ley N° 19.913 y su objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para lo cual realiza inteligencia financiera, emite normativa, fiscaliza su cumplimiento, impone sanciones administrativas, capacita y difunde información de carácter público.

d) Oficial de Cumplimiento

Todas las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 19.913 deben designar un oficial de cumplimiento o un funcionario responsable de relacionarse con la UAF, de reportar operaciones sospechosas y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conforme las características organizacionales propias de su institución.

e) Operaciones inusuales y operaciones sospechosas

Es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

f) Operaciones en efectivo

Las operaciones en efectivo son aquellas en las que el medio de pago o de cobro es papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas), en consecuencia, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

g) Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

El ROS es el Reporte de Operación Sospechosa que todo oficial de cumplimiento o funcionario responsable de las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.913, debe enviar a la UAF cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada a este servicio. El Reporte de Operación Sospechosa no implica una denuncia, sino que solo constituye información útil y pertinente para que la UAF pueda realizar inteligencia financiera y, con ello, detectar señales indiciarias de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

h) Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)

Todas las personas naturales y jurídicas (pertenecientes al sector privado) a las que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.913, deben informar a la UAF, en forma mensual, trimestral o semestral (dependiendo del sector económico al que pertenezcan), todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación. El ROE es obligatorio y en el caso de las Cajas de Compensación debe ser informada a la UAF trimestralmente.

i) Señales de Alerta

La Circular N° 49 de la UAF define señales de alerta como aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que nos podrían conducir a detectar una operación sospechosa de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.

j) Cliente

Todas aquellas personas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual como consecuencia de la adquisición de los productos o servicios que ofrece La Araucana C.C.A.F. En tal sentido, cliente es todo aquel que convenga una transacción con ésta última, sea una sola vez, ocasionalmente o de manera habitual.

k) Personas Expuestas Políticamente (PEP)

La Circular N° 49 de la UAF considera Personas Expuestas Políticamente o PEP a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas. En esta categoría se incluyen a jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

VI. Ámbito de aplicación

El presente manual aplica a todos los colaboradores de La Araucana C.C.A.F.

VII. Roles y Responsabilidades

1. Unidad de Análisis Financiero (UAF)

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

Entre otras funciones y en relación a la materia del presente manual, la UAF tiene la tarea de verificar, en conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 19.913, el cumplimiento eficaz de las disposiciones legales e instrucciones emitidas por parte de los sujetos obligados, procurando que dicha verificación asegure un óptimo desarrollo de medidas de control orientadas a la prevención de la comisión de lavado de dinero y blanqueo de activos e imponer las sanciones administrativas que estipula la ley, tomando en consideración la capacidad económica del infractor, además de la gravedad y consecuencias del (los) hecho(s) u omisión(es) realizada(s).

2. Comité de Auditoría

En lo que dice relación con la materia del presente manual, el Comité de Auditoría tiene por función tomar conocimiento de la gestión de la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa respecto de las actividades de control efectuadas por el Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393 y de los controles de monitoreo efectuados para reportar transacciones sospechosas según la Circular N° 49 y la Ley N° 19.913 de la UAF y aspectos normativos en general. De conformidad a su reglamento interno, el Comité sesiona ordinariamente al menos una vez al mes y podrá sesionar extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten a requerimiento del Presidente del Comité o de al menos dos de los otros miembros del Comité lo requieran.

3. Oficial de Cumplimiento

Las funciones del Oficial de Cumplimiento, cuya calidad ostenta el Subgerente de Cumplimiento en La Araucana C.C.A.F., son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente manual y su actualización de conformidad a los cambios normativos y del entorno del negocio.
- b) Promover la definición de estrategias internas para establecer los controles necesarios.
- c) Desarrollar un programa de sensibilización y capacitación sobre la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y delitos previstos en la Ley N° 19.913 y velar porque todos los colaboradores de La Araucana CCAF la reciban oportunamente.
- d) Reportar las faltas o posibles errores que impliquen la responsabilidad de los funcionarios.
- e) Presentar informes sobre la efectividad de los mecanismos adoptados, según los requerimientos internos de la caja o de las autoridades, de acuerdo a las circunstancias.
- f) Orientar la conservación de los documentos relativos a la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y delitos previstos en la Ley N° 19.913, de modo que éstos se archiven y custodien debidamente.
- g) Coordinar las respuestas a requerimientos de los organismos de control e investigación relacionados con el tema y servir de enlace con dichos organismos.
- h) Efectuar monitoreo de las transacciones inusuales o sospechosas rescatadas, a través del Software de monitoreo interno.
- i) Efectuar análisis de operaciones inusuales o sospechosas informadas por las áreas comerciales u operativas.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- j) Presentar al Comité de Auditoría operaciones inusuales o sospechosas informadas por las áreas comerciales u operativas.
- k) Opinar respecto a la operación con Personas Expuesta Políticamente (PEP), informando al Comité de Auditoría de los clientes PEP analizados, lo que será informado por el Oficial de Cumplimiento en las sesiones del Comité de Auditoría.
- l) El Oficial de Cumplimiento elaborará las metodologías para el análisis y diagnóstico de los riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, respecto de los nuevos productos y servicios, en forma previa a su lanzamiento, en conjunto con el responsable del área de procesos y/o negocios de la entidad, debiendo ambos proponer medidas para la prevención de dichos riesgos.

La designación del Oficial de Cumplimiento por parte de la institución y el cambio en la designación de éste, debe ser informada a la UAF dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que se produjo dicho cambio según lo establece la Circular N° 53 de la UAF.

4. Subgerencia de Cumplimiento y Normativa

La Subgerencia debe velar por el cumplimiento del presente Manual Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a través de los siguientes roles y responsabilidades:

4.1. Subgerente de Cumplimiento y Normativa

Las funciones del Subgerente en relación a la materia del presente manual, son las siguientes:

- a. Asumir cargo de Oficial de Cumplimiento.
- b. Reportar al Comité de Auditoría las actividades llevadas a cabo en su calidad de Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención de Delitos.
- c. Evaluar las propuestas a presentar al Comité de Auditoría.
- d. Supervisar, analizar y aplicar la normativa legal vigente.
- e. Colaborar, coordinar y responder requerimientos de parte de organismos reguladores.
- f. Identificar e implementar controles para los riesgos de prevención de lavado de activos financiamiento del terrorismo y delitos previstos en la Ley N° 19.913.
- g. Desarrollar programas de capacitación y control en los temas de prevención de lavado de activos financiamiento del terrorismo y delitos previstos en la Ley N° 19.913 y Ley N° 20.393.
- h. Supervisar la ejecución diaria del monitoreo que realizan los analistas del área.
- i. Supervisar y actualizar la matriz de riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

4.2. Auditores Subgerencia de Cumplimiento

Las funciones de los auditores de cumplimiento en relación a la materia del presente manual, son las siguientes:

- a. Revisar, analizar y reportar al Subgerente de Cumplimiento de todas las alertas generadas por el Sistema de Alertas de La Araucana C.C.A.F.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- b. Colaborar en la identificación de operaciones sospechosas, solicitando y recopilando antecedentes desde las áreas de negocios.
- c. Revisar a los clientes potenciales y actuales de La Araucana C.C.A.F., en el sistema de verificación de clientes.
- d. Ayudar a la promoción de la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, a través de la capacitación al personal de La Araucana C.C.A.F. y realizando propuestas que permitan mejorar la gestión de éste en este ámbito.
- e. Preparar informes de gestión.

VIII. Reportes a la UAF

En cumplimiento de la Ley N° 19.913 y circulares de la UAF, La Araucana C.C.A.F. debe efectuar los siguientes reportes:

1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3° del artículo 3 y en la letra b) del artículo 2° de la Ley N° 19.913, los sujetos obligados a reportar a la UAF, entre las cuales está nuestra institución, se encuentran obligadas a informar sobre los actos, transacciones u operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades.

➤ Procedimiento ROS

a) Recepción de Reportes de Operaciones Sospechosas o ROS

Todos los colaboradores de La Araucana C.C.A.F. deben informar una operación sospechosa a la Oficial de Cumplimiento, quien es la Subgerente de Cumplimiento, a través de los siguientes medios:

- Página web: <https://www.laaraucana.cl/canaldenuncias>
- Correo electrónico al oficial de cumplimiento epd@laaraucana.cl
- Correo electrónico a la Subgerente de Cumplimiento y Normativa
- A través de entrevistas personales con el Oficial de Cumplimiento

En el evento de detectarse una operación sospechosa, es importante destacar a todos los colaboradores de La Araucana, C.C.A.F. que está estrictamente prohibido informar al afectado o a terceras personas sobre los antecedentes reportados al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez tiene la misma prohibición, esto con el objetivo de garantizar la confidencialidad y resguardo de la información en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 6 de la Ley N° 19.913.

b) Análisis

La Subgerencia de Cumplimiento procederá a analizar todas aquellas operaciones que resulten inusuales como resultado de denuncias efectuadas por el personal de la entidad a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), así como aquellas que correspondan en función de la herramienta de monitoreo de alertas y todas aquellas transacciones que pudieran llamarle la atención.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

c) Oportunidad de reporte

El ROS no tiene una periodicidad o un monto monetario establecidos. Basta con la sospecha de buena fe que se tenga respecto de estar frente a una operación sospechosa (en los términos indicados en el artículo 3 inciso segundo de la Ley N° 19.913) para reportarla a la UAF. Las operaciones sospechosas deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento en cuanto se detecten, o bien, en el mínimo tiempo posible desde que ocurrió la transacción, quien a su vez lo reportará a la UAF.

b) Forma de envío

Solo el Oficial de Cumplimiento o el funcionario responsable pueden enviar a la UAF un reporte ROS, así como la documentación fundante necesaria. Para ello debe ingresar con su RUT y clave de acceso al Portal de Entidades Reportantes de la UAF, seleccionar la opción "Formulario ROS" y completar todos los datos allí solicitados. Los ROS se envían electrónicamente a la UAF, a través del Portal de Entidades Reportantes.

c) Continuidad de relación con Clientes con Reportes ROS

Debido a que la ley no estipula si los sujetos obligados deben seguir manteniendo o no una relación con un cliente al que se informó a la UAF mediante un ROS, será decisión del Comité de Auditoría tomar dicha decisión. En caso de que el Comité decida finalizar la relación con dicho cliente, la Subgerencia de Cumplimiento, realizará las gestiones necesarias para que se materialice dicha resolución con el área comercial. Las decisiones que adopte el Comité, respecto de la continuidad de relaciones comerciales con un cliente, deberán quedar documentada en el acta del Comité respectivo.

d) Confidencialidad

Se prohíbe a La Araucana C.C.A.F., como sus colaboradores, informar al afectado o a terceras personas la que incluye a los reguladores o auditoras externas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la UAF, como asimismo, proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto. La infracción a esta prohibición es castigada por la Ley N° 19.913 con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas UTM.

2. Reporte de Operaciones en Efectivo o ROE

Todas las personas naturales y jurídicas (pertenecientes al sector privado) a las que se refiere el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.913, deben informar a la UAF, en forma mensual, trimestral o semestral (dependiendo del sector económico al que pertenezcan), todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación. El ROE es obligatorio y en el caso de las Cajas de Compensación debe ser informada a la UAF trimestralmente.

➤ Procedimiento ROE

a) Oportunidad de reporte

La Araucana C.C.A.F. tiene la obligación de reportar trimestralmente a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), todas las operaciones en efectivo que superen los USD 10.000 o su equivalente en pesos

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, de acuerdo a la calendarización instruida por la citada entidad en su página web.

b) ROE negativo

En los casos en que durante el ejercicio no se registren operaciones en efectivo superiores a USD 10.000 o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, se debe enviar a la UAF un Reporte Negativo de Operaciones en Efectivo (ROE NEGATIVO).

El ROE Negativo se envía electrónicamente a la UAF en los mismos plazos que el ROE, y se reporta a través del Portal de Entidades Reportantes, ítem "ROE Negativo". Allí se indica el periodo y año a declarar, y se siguen las instrucciones de envío. No enviar un ROE NEGATIVO en el plazo que corresponde da origen a un proceso sancionatorio administrativo por parte de la UAF en contra de la entidad supervisada.

c) Forma de envío

Solo el Oficial de Cumplimiento puede enviar a la UAF un reporte ROE. Para ello debe ingresar con su RUT y clave al Portal de Entidades Reportantes de la UAF, seleccionar la opción "Ingreso ROE", adjuntar el documento respectivo, y elegir el período que se está reportando. Los ROE solo se pueden enviar electrónicamente a la UAF, a través del Portal de Entidades Reportantes. Esto, debido a que el Portal es un sitio seguro, que garantiza la confidencialidad de la información y de quien la reporta. No enviar un ROE en el plazo que corresponde da origen a un proceso sancionatorio administrativo por parte de la UAF en contra de la entidad supervisada.

d) Conservación de la documentación y Registro de Operaciones en Efectivo (ROE)

La Araucana C.C.A.F. debe mantener registros especiales, por el plazo de cinco años e informar a la UAF trimestralmente, toda operación en efectivo superior a los USD10.000 o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

Respecto de la obligación de mantener registros permanentes, de conformidad al numeral II) de la Circular N° 49 de la UAF, se hace presente que Caja La Araucana dispone de la información que conforma cada uno de tales registros la cual se conserva y mantiene por un plazo de 5 años y está a disposición de la UAF. Dicha información se mantiene en el archivo Excel denominado "Registro de Operaciones en Efectivo", en el servidor del área Cumplimiento, con acceso restringido, el cual cumple plenamente con los objetivos establecidos en la citada circular.

IX. Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente

1. Conocimiento del Cliente

El principio "conozca a su cliente" (KYC por su sigla en inglés de Know Your Customer) es una de las herramientas más importante para prevenir y combatir el Lavado de Activos (LA) y el Financiamiento del Terrorismo (FT). El conocimiento del cliente es, por lo demás, parte de la esencia de la actividad comercial en el negocio financiero, indispensable para una buena gestión del riesgo de crédito y necesaria también para el diseño de una buena oferta de otro tipo de productos. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del presente manual, el conocimiento del cliente permite a la institución cumplir con

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

el deber de estar en condiciones de poder determinar la licitud del origen de los fondos que por su intermedio serán gestionados, evitando así que, por acción u omisión, sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control, o propiedad de los recursos que puedan tener un origen ilícito.

Conocer al cliente supone una actividad que incluye varios aspectos, que van desde evaluar si corresponde al perfil del segmento definido por la institución, hasta recabar la información necesaria y suficiente para identificarlo y determinar su actividad económica y establecer la magnitud y características de sus transacciones con el propósito de definir su perfil financiero.

La política de conocimiento del cliente no se agota en el proceso de vinculación inicial, sino que ésta debe ser aplicada en forma permanente durante todo el tiempo que la relación comercial esté vigente.

La Recomendación N° 10 del GAFI, denominada “Debida Diligencia del Cliente” establece las medidas que deben tomar las instituciones para un adecuado conocimiento del cliente, señalando como fundamentales los procesos de identificación y verificación de su identidad al momento de iniciar las relaciones comerciales, cuando se lleven a cabo operaciones ocasionales por encima de los umbrales definidos, o a través de transferencias electrónicas, cuando exista sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o cuando existan dudas acerca de la veracidad o idoneidad de la información de identificación del cliente obtenida previamente. Esta Recomendación N° 10 establece que las instituciones deberán aplicar las antes mencionadas medidas, sin embargo deben determinar el alcance de éstas utilizando un enfoque basado en riesgo, según el tipo de cliente, relación comercial u operación.

La importancia del conocimiento del cliente lo refleja la indicación del GAFI que establece que cuando la institución no pueda cumplir con lo indicado, no debería iniciar relaciones comerciales o llevar a cabo operaciones, llegando incluso a poner fin a dicha relación y considerar realizar un reporte de operación sospechosa en relación al cliente a la autoridad competente.

En concordancia con lo expuesto, la Circular N° 49 modificada en lo referente a este acápite por la Circular N° 59 de la UAF establece que los sujetos obligados deberán adoptar las siguientes acciones para la identificación de los clientes:

- Antes o durante el establecimiento de una relación legal o contractual de carácter permanente entre el cliente respectivo y el sujeto obligado.
- Cuando se realice una o más transacciones ocasionales con un cliente con quien no se tiene una relación legal o contractual de carácter permanente, y esta sea por un monto igual o superior a los USD 1.000 (mil dólares de los Estados Unidos de América), considerando que la transacción se lleve a cabo en una única operación o en varias operaciones que parecen estar vinculadas.
- Cuando existan sospechas de LA/FT, con independencia de las exenciones y umbrales definidos

Por lo anterior, C.C.A.F La Araucana en adhesión a la citada circular deberá solicitar a sus afiliados la siguiente documentación y antecedentes para su registro:

- Nombre o razón social: en el caso de las personas jurídicas se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa si procede;

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- Documento de identidad o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de persona jurídicas se deberá solicitar su RUT o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, forma y estatus jurídico, en concordancia con lo establecido en la Circular UAF N° 57, del 12 de junio de 2017.
- Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio en el caso de personas naturales o giro comercial en el caso de personas jurídicas.
- País de residencia.
- Domicilio en Chile o en el país de origen o residencia permanente.
- Correo electrónico y/o teléfono de contacto.
- Propósito de la relación legal o contractual, o de la transacción ocasional.

La información arriba indicada deberá constar en el Registro respectivo y a contar de la entrada en vigencia de la Circular N° 59 de la UAF, esto es, el 7 de junio de 2019, la información antes indicada deberá constar en una ficha cliente, la que deberá ser actualizada anualmente o cuando existan cambios relevantes, la que podrá ser solicitada en cualquier momento por la UAF.

Asimismo, en base a la información recabada en el cumplimiento de esta obligación por parte del Sujeto Obligado, éste deberá generar una ficha de cliente, las que deberán mantenerse actualizadas luego de cada transacción efectuada y que deba ser registrada bajo la obligación de DDC.

En el evento que el cliente se niegue a entregar todo o parte de la información arriba indicada, dicha negativa deberá ser considerada como señal de alerta a objeto de analizar el envío de un reporte de operación sospechosa a la UAF.

Los Sujetos Obligados que comercialicen bienes, productos de cualquier naturaleza o presten servicios a clientes de manera continua, esto es, que mantengan una relación comercial con el cliente que vaya más allá de una mera transacción o servicio, deberán generar una “ficha cliente” de cada uno de ellos, incluyendo los datos arriba indicados, la que deberá ser actualizada anualmente”.

Las etapas que se observan en la aplicación del principio de conocimiento del cliente son:

1.1. Identificación del cliente

Consiste en la determinación de la verdadera identidad de los clientes sean éstos habituales u ocasionales. Lo anterior, se deberá hacer por la vía de documentos oficiales de identificación a objeto de verificar que realmente correspondan a la persona que solicita el producto o servicio.

En relación a este punto La Araucana C.C.A.F. ha implementado un programa de debida diligencia simplificada y reforzada en el caso de afiliados PEP, aplicada sobre los productos Créditos y Cuentas de Ahorro. Esta gestión se efectúa en las siguientes operaciones:

- Toda vez que un afiliado persona políticamente expuesta (PEP) solicita un crédito, un auditor de la subgerencia de cumplimiento verifica en el sistema Compliance Tracker el tipo de PEP y si posee relaciones en las listas de impedidos que contiene el sistema. Adicionalmente, se revisan los antecedentes en el sitio web del poder judicial, google, SII, Equifax, y sistemas internos de la caja

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

para verificar su trayectoria como afiliado de la caja. En base a la búsqueda descrita, se emite un informe de debida diligencia el cual es revisado por el Oficial de Cumplimiento, quien recomienda aprobar y/o rechazar la operación de crédito, dependiendo de los hallazgos encontrados y el Gerente del área, es el responsable de continuar o no con la operación, teniendo en cuenta la citada recomendación.

- En operaciones de prepagos de créditos en efectivo, se realiza una debida diligencia simplificada al afiliado, verificando los antecedentes en el sistema Compliance Tracker, poder judicial, google, SII, Equifax y sistemas internos caja. Además, se analiza la declaración de origen de fondos para identificar principalmente la procedencia del dinero. Para el caso de afiliados PEP que pre paguen un crédito, se realiza una debida diligencia reforzada a todo evento.
- En depósitos en efectivo en cuentas de ahorro por montos iguales o superiores a \$5.000.000, se solicita la declaración de origen de fondos, complementando la revisión del afiliado, se procede a verificar en el sistema Compliance Tracker, poder judicial, google, SII, Equifax y sistemas internos de la caja. Tratándose de afiliados PEP, se efectúa la debida diligencia simplificada considerando la recomendación de la circular N° 9, es decir, se considera por depósitos en efectivo por montos iguales y/o superiores a USD1.000.

Como parte del programa, también se realiza el proceso de debida diligencia reforzada para el caso de proveedores permanentes (suscriben un contrato con la caja por un servicio permanente), oferentes, asesores externos que no tienen una relación continua con la caja. Desde esta perspectiva, se revisan sus antecedentes en el sistema Compliance Tracker, poder judicial, SII, google, Equifax, Diario Oficial, así mismo se solicitan para el caso de persona jurídica las escrituras públicas, agregando los mismos pasos mencionados anteriormente para la revisión de los socios y representantes legales.

Por último, las diligencias efectuadas se registran en el archivo “Registro de Debida Diligencia y Conocimiento del cliente”, custodiado en el servidor de Cumplimiento, con acceso restringido.

1.2. Comprobación de la actividad y fuente de ingresos del cliente

Consiste en determinar, mediante los documentos pertinentes la actividad manifestada por el cliente, de modo de precisar la fuente de sus ingresos y la legitimidad y origen de los recursos.

Los procedimientos para un adecuado seguimiento de los clientes deben ser diferenciados en función del perfil de riesgo de estos y deben aplicarse medidas especiales a los clientes que reflejan actividades de mayor riesgo.

En este sentido, la Circular N° 49 y N° 59 de la UAF establece que especial atención deberá darse a transacciones con clientes vinculados a países, territorios o jurisdicciones que, acuerdo al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se encuentren calificados como no cooperantes o paraísos fiscales, lista que se encuentra disponible en la página web de la UAF.

En virtud de lo anterior, en la eventualidad que La Araucana C.C.A.F. realice operaciones y/o transacciones con países o jurisdicciones que se encuentren bajo el seguimiento del Grupo de Acción Financiera (GAFI) producto de sus estrategias deficientes y por no ser cooperadores en materias de

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como de aquellas transacciones realizadas con países o jurisdicciones que tienen un régimen fiscal preferencial de acuerdo al listado publicado por el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Subgerencia de Cumplimiento se encargará de verificar en el sistema Compliance Tracker si el país y/o jurisdicción se encuentra en los listados mencionados anteriormente, además de realizar una Debida Diligencia Reforzada, requiriendo además su rechazo o aprobación al Gerente General y poniendo en conocimiento al Comité de Auditoría. Asimismo, en caso de detectarse una de estas operaciones, el o la Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UAF mediante ROS. Estas revisiones quedaran registradas en el archivo Registro Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente.

Dado el giro comercial de La Araucana C.C.A.F., la probabilidad de realizar transacciones con países o jurisdicciones mencionadas anteriormente, se estimó que la exposición al riesgo de LA/FT es bajo. Sin perjuicio de lo anterior, esto no excluye a la caja de sus responsabilidades y obligaciones que tiene como sujeto obligado ante la Unidad de Análisis Financiero y las disposiciones de la Ley N°19.913. En el anexo III de este manual se encuentra el listado de países y jurisdicciones que tienen un régimen fiscal preferencial de acuerdo al listado publicado por el Servicio de Impuestos Internos.

1.3. Control y revisión de listas de sancionados

A través del sistema de verificación de listas de sancionados del sistema “Compliance Tracker”, se efectúan revisiones diarias a la base de afiliados de La Araucana C.C.A.F. a fin de identificar potenciales afiliados que registren delitos subyacentes de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. En caso que un afiliado registre antecedentes, se informará en el Comité de Auditoría, a fin de que los miembros del directorio decidan si se continúa con la relación comercial con el afiliado. Lo mismo aplica para la verificación de potenciales proveedores, asesores externos y de servicios que requieren operar comercialmente con La Araucana C.C.A.F.

Considerando las modificaciones efectuadas por la Ley N°21.163 del 13 de Julio de 2019, C.C.A.F La Araucana revisa los listados que la Unidad de Análisis Financiero publica en su sitio web y que tienen relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas números 1.267, de 1999; 1.333, de 2000; 1.373, de 2001; 1.390, de 2020; 1.718 de 2006; 1.737, de 2006; 1.747, de 2007; 1.803, de 2008; 1.929, de 2010; 1.988, de 2011; 1.989, de 2011; 2.253, de 2015; 2.356, de 2017; y 2.371, de 2017.

En cumplimiento de lo anterior, a través del sistema Compliance Tracker el cual considera todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hasta la fecha siendo su última actualización el 6 de abril del 2021, se efectúa una revisión diaria a la base de afiliados vigentes, proveedores, oferentes y asesores externos. En caso de generarse un match positivo se debe proceder con la respectiva debida diligencia reforzada sobre las operaciones.

En la eventualidad de identificar una persona natural y/o jurídica que se encuentre en las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que sancionan el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el oficial de cumplimiento de C.C.A.F La Araucana deberá enviar un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UAF, de forma inmediata, para que la Unidad de Análisis Financiero proceda al congelamiento de los activos según lo establece el artículo N°38 de la Ley N° 19.913.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

1.4. Declaración de Origen de Fondos

La Araucana C.C.A.F. con el fin de dar cumplimiento a la normativa de prevención de lavado de dinero, controla todas las operaciones o transacciones en efectivo efectuadas por cualquier tercero (personas o empresas) cuyos montos sean iguales y/o superiores a \$5.000.000, mediante la exigencia de la Declaración de Origen de Fondos o DOF, procediendo a reportar aquellas que correspondan a USD10.000 o su equivalente en moneda nacional. No obstante lo anterior, para el caso de operaciones realizadas por afiliados que tengan la condición de persona expuesta políticamente (PEP), se deberá exigir la declaración de origen de fondos sin importar el monto de la operación. Para estos efectos existe un procedimiento interno denominado “Procedimiento de Declaración de Origen de Fondos”, el cual es un complemento a esta Política de Prevención.

X. Política para operar con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Las relaciones de negocios con personas que ocupan cargos públicos importantes o desarrollan funciones de este tipo y con las personas vinculadas a ellas, sean naturales o jurídicas son materias tratadas en la Políticas para operar con Personas Expuestas Políticamente o PEP de La Araucana C.C.A.F.

Al respecto, la Circular N° 49 de la UAF, establece que en Chile a lo menos deberán estar calificados como PEP los siguientes, sin que este enunciado sea taxativo:

1. Presidente de la República.
2. Los Senadores, Diputados y Alcaldes.
3. Los Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
4. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Los Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, el Director General Carabineros, y el Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y los Fiscales Regionales.
7. Contralor General de la República.
8. Consejeros del Banco Central de Chile.
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
10. Ministros del Tribunal Constitucional.
11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
14. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.

16. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Asimismo, la citada Circular N° 49 establece que los sujetos obligados deben implementar y ejecutar en relación a los PEP, medidas de debida diligencia y conocimiento de cliente, entre las que se encuentran:

- a) Establecer sistemas apropiados de manejo del riesgo para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final es o no un PEP.
- b) Obtener y exigir, si corresponde, aprobación de la Gerencia General para establecer relaciones comerciales con un PEP o que ha pasado a tener esta calidad cuando la relación comercial es previa a dicha condición.
- c) Tomar medidas razonables para definir la fuente de la riqueza, la fuente de los fondos de los clientes y beneficiarios reales identificados como PEP y el motivo de la operación.
- d) Implementar procedimientos y medidas de debida diligencia continua sobre la relación comercial establecida con un PEP.

De acuerdo a la citada Circular N° 49 F, los Sujetos Obligados entre los que se encuentra nuestra institución deben registrar cualquier operación en que esté involucrada alguna persona que deba ser calificada como PEP, así como informarla por vía electrónica a esta Unidad a la brevedad posible, cuando se considere que se está en presencia de una operación sospechosa. De acuerdo a dicha Circular, este registro se debe mantener de forma permanente.

Como parte del proceso de identificación de afiliados PEP, La Araucana C.C.A.F. dispone del sistema de verificación de listas Compliance Tracker, a través del cual, inserta mensualmente un archivo *.txt de todos los afiliados vigentes con el objetivo de actualizar e identificar los afiliados que cumplen con la condición de PEP. Posteriormente, la base de afiliados PEP actualizada se carga en el motor de negocios del sistema CRM SAP para las campañas comerciales que realiza la Gerencia Comercial.

Todo afiliado PEP que realiza operaciones en efectivo independiente del monto de la operación, deberá completar la declaración de origen de fondos (DOF) junto con los respaldos que acreditan la procedencia o fuentes de los fondos. Luego de recepcionar estos documentos, la Subgerencia de cumplimiento realiza un informe de cumplimiento con la debida diligencia del afiliado, quedando registro de estas operaciones en los archivos “Registro de Operaciones en Efectivo” y “Registro Debida Diligencia y Conocimiento del cliente”.

Para el caso de afiliados PEP que solicitan créditos nuevos y/o renegociaciones son evaluados de manera centralizada por la Gerencia de Riesgo, quienes solicitan vía correo electrónico a la subgerencia de cumplimiento la aprobación o rechazo de la operación en base al resultado del due diligence del afiliado basada en riesgos de lavado de activos, quedando registrado para respaldo en los archivos “Registro de Operaciones realizadas por PEP” y “Registro Debida Diligencia y Conocimiento del cliente”. Sin perjuicio de lo anterior, desde el punto de vista de riesgo crédito, las aprobaciones de los créditos están sujetas a los montos solicitados por los afiliados, participando de las aprobaciones el Directorio, el Gerente de riesgos y cobranzas, Gerente de sucursales y el jefe de la división de créditos, dependiendo de los montos de los créditos solicitados, cuyas escalas se encuentran definidas en la Política para

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

Operar con Personas Expuestas Políticamente, agregando en forma paralela el V°B de Subgerente de cumplimiento.

Tratándose de acuerdos contractuales con proveedores y/o prestadores de servicios, la subgerencia de cumplimiento realiza la debida diligencia de identificar la persona natural y/o jurídica con el propósito de identificar personas expuestas políticamente. Esta revisión queda registrada en el archivo Registro Debida Diligencia y Conocimiento del cliente”.

Toda operación relacionada con afiliados PEP, así como la base vigentes de afiliados que cumplen con dicha condición son informados en el comité de auditoría para toma de conocimiento de los miembros del citado comité. Igualmente, el registro de operaciones realizadas por afiliados PEP deberá ser informado semestralmente al directorio como parte de las actividades del modelo de prevención de delitos.

Este control, es sin perjuicio de la consideración de la operación como sospechosa y el reporte que está obligado efectuar Caja La Araucana a la UAF.

XI. Normas de Ética y Conducta del Personal

La creación de una cultura de cumplimiento entre los colaboradores es la mejor herramienta para prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. En este contexto, La Araucana C.C.A.F. tiene implementado un programa de prevención de lavado de activos basado en la Ley N°19.913, el cual se da a conocer a todos los colaboradores a través de capacitaciones anuales cuya participación y aprobación es obligatoria. Adicionalmente, en el Código de Buenas Prácticas, cuya toma de conocimiento es obligatoria para los trabajadores, se comprende la responsabilidad de cada trabajador cumplir fielmente con el modelo de prevención de delitos implementados en esta caja de compensación, el cual incluye la prevención de los delitos de lavado de activos y prevención de delitos.

En virtud de lo anterior, la caja prohíbe en expresamente a sus colaboradores, personal externo, entre los que se incluye a afiliados quienes son responsables de sus acciones u omisiones en el desempeño de sus labores, así como proveedores, asesores, contratistas, de realizar cualquier acto que concluyan en la materialización de cualquiera de los delitos establecidos en la citada ley. Así mismo, todo trabajador que tenga conocimiento o duda razonable sobre la comisión de un delito tiene la obligación de reportarlo a la brevedad a su jefatura directa, quien deberá informar la situación al oficial de cumplimiento a través de los canales de comunicación establecidos en la caja. A modo ilustrativo, los trabajadores deben denunciar y/o reportar al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez es Subgerente de Cumplimiento, las siguientes situaciones:

- Transacciones que no se condicen con la capacidad económica de un afiliado o trabajador de La Araucana
- Afiliados que se rehúsan o eluden entregar información sobre su actividad comercial, origen de los fondos en el prepago de un crédito o deposito en cuenta de ahorro, específicamente Personas Expuestas Políticamente.
- Afiliados que intentan realizar transacciones con dinero falso.
- Empresas que intentan afiliarse con documentación falsa de trabajadores (empresas de papel o empresas pantalla)

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- Solicitud de créditos por montos que no se condicen con la capacidad financiera del afiliado.
- Funcionario de La Araucana que presente un alto nivel de gastos o inversiones que no concuerdan con su ingreso mensual.
- Funcionario que recibe y acepta obsequios, aceptando pagos irregulares de parte de empresas afiliadas, proveedoras de servicios.

Todo colaborador deberá comprender su rol y responsabilidad, dado esto deberá tomar conocimiento y dar cumplimiento a lo señalado en el presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y a lo señalado en el Código de Buenas Prácticas y de Conducta.

a) Procedimiento de Selección de Personal

La entidad ha desarrollado una política de selección de personal denominada “Política de reclutamiento, selección y contratación de personal” que establece que en el caso que se recurre al reclutamiento de personas externas a la institución, sus antecedentes siempre deberán ser validados por la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa, y resueltos con la Gerencia respectiva y el Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en el caso que existan no conformidades con los antecedentes.

b) En relación a la conducta de los Colaboradores

Especial atención se prestará a la conducta de todos los colaboradores y sobre todo la de aquellos cuyas funciones estén relacionadas con transacciones, líneas de negocios o zonas geográficas más vulnerables desde el punto de vista de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo u otros delitos precedentes.

Los supervisores podrán informar a la Subgerencia de Cumplimiento situaciones de sus subalternos, que impliquen posibles comportamientos dudosos. A modo de ejemplo, se citan situaciones inusuales, tales como:

- Estilos de vida o posibilidades financieras que no se correspondan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento.
- Renuencia injustificada a tomar vacaciones.
- Recibo de regalos o atenciones de clientes que excedan lo indicado en el Código de Buenas Prácticas y Conducta La Araucana. C.C.A.F.

Para que estos posibles comportamientos dudosos puedan ser reportados, sin identificar al denunciante, se podrá utilizar el Canal de Denuncia, existente en la Intranet o comunicar directamente al Oficial de Cumplimiento.

En relación a la concreción de algunos de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 por parte de los trabajadores, dentro de los cuales igualmente se encuentra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el artículo 122 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad dispone que tal circunstancia será considerada una falta, independiente de las responsabilidades penales y/o civiles que le correspondan y que la comisión de una falta será sancionada de acuerdo al Título XIV del citado Reglamento.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

c) Capacitación del Personal

La Subgerencia de Cumplimiento y Normativa deberá elaborar un programa de capacitación presencial en materias de la Ley N° 19.913 sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el que será presentado en forma anual para su aprobación al Comité de Auditoría.

Las actividades de capacitación consideran la evaluación de los contenidos aprendidos y el registro de la asistencia de cada colaborador, la cual es archivada por la Subgerencia de Cumplimiento e informada anualmente al Comité de Auditoría.

XII. Señales de Alerta

Tratándose de los Sujetos Obligados bajo la Ley N° 19.913, estas señales son un llamado de atención para que la Subgerencia de Cumplimiento haga un estudio en profundidad de las operaciones, y circunstancias que las rodean, de modo de determinar si el carácter inusual de ellas, que dio origen a las alertas, tiene explicación o, por el contrario, debe dárseles el carácter de sospechosas y, consecuentemente, decidir el envío de un ROS a la UAF.

La decisión interna de considerar como sospechosa una operación y el posterior envío de un ROS a la UAF, no es una operación mecánica y automática y debe ser el resultado del análisis que se haga de las operaciones y circunstancias que fueron identificadas por el sistema de alertas.

Las señales de alerta pueden corresponder a hechos o circunstancias de muy desigual importancia, lo que deberá tenerse en cuenta al momento de decidir si se le calificará como una operación sospechosa. Se trata, además, de una decisión que normalmente tendrá un carácter altamente subjetivo respecto a las deducciones que dos personas distintas puedan hacer a partir de los hechos y circunstancias que se evalúan. Sólo en contadas ocasiones, la decisión se hará sobre elementos más objetivos, situación en que habrá más uniformidad de criterios para su calificación como sospechosa.

El detalle de un significativo número de señales de alerta agrupadas según las características de quien las origina o las categorías o tipos de sujeto obligado donde es más probable que se presenten, se puede encontrar en anexo I, el cual a su vez igualmente puede encontrarse en el anexo I del Manual de Prevención de Delitos.

XIII. Sistema de Monitoreo

La Araucana C.C.A.F. cuenta con un sistema de monitoreo interno desarrollado por el área de TI de la Gerencia de Contraloría. Este sistema actualmente considera reglas desde la perspectiva de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo las cuales generan alertas preventivas que deben ser analizadas por los analistas de cumplimiento quienes en base a su análisis determinan si el caso presenta indicios de operaciones inusuales y/o sospechoso, el cual debe ser presentado en el Comité de Auditoría a fin de tomar la decisión de informar el ROS a la UAF. Los productos financieros para a los cuales se les efectúa monitoreo continuo son los siguientes:

a. Cuentas de Ahorro

A través de la Ley N° 19.281 del 27 de diciembre de 1993, se autorizó a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar para abrir y mantener cuentas de ahorro para el arrendamiento de viviendas con

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

promesa de compraventa (leasing habitacional). Los titulares de estas cuentas sólo podrán ser personas naturales. En el caso de las cajas de compensación, la ley autorizó que abrieran estas cuentas para sus propios afiliados, como para otras personas que lo soliciten. Aplicando un enfoque basado en riesgo de LA/FT, se determinó que las operaciones de depósitos en las que se debe establecer un mecanismo de monitoreo son aquellas en que el depósito en la cuenta se materializa mediante un depósito por caja en efectivo o documentos y los que se reciben por la vía de transferencias de fondos. Dado este enfoque, se han establecido las siguientes reglas en el sistema de monitoreo:

- Depósitos en efectivo en cuentas de ahorro \geq M\$500 que sean realizados en forma directa por el afiliado o a través del empleador ahorrante, y que sean girados en el transcurso de 10 días de efectuado dicho depósito;
- Depósitos puntuales **en efectivo** \geq MM\$5 que sean realizados en forma directa por el afiliado o a través del empleador ahorrante;
- Giros en cuentas de ahorro \geq MM\$5;
- Depósitos reiterados en efectivo en cuentas de ahorro \geq a M\$200 y \leq MM\$4.9 efectuados en el transcurso de 15 días, exceptuando el depósito puntual considerado en la regla

b. Créditos Sociales

La Araucana C.C.A.F. ofrece a sus afiliados el producto crédito social cuyos montos y plazos máximos están definidos según política de crédito. El pago de las cuotas de estos préstamos se realiza mediante descuentos de remuneraciones o pensiones, de modo que es necesario ser afiliado a la Caja para acceder a este tipo de productos. Para que se produzca lavado de activos, la caja debería recibir un activo de origen ilícito, lo que no ocurre en el otorgamiento de créditos. Pero sí podría ocurrir al momento del pago de éste. El pago de los créditos en CCAF La Araucana se produce mediante descuento de remuneraciones o pensiones, de modo que se conoce el origen lícito de los fondos con que el deudor paga sus préstamos.

Diferente resulta cuando se produce un prepago, pues en ese caso no se conoce el origen de los fondos utilizados para el prepago. En consecuencia, el monitoreo transaccional se focaliza en el prepago de las operaciones de crédito, teniendo en consideración las señales de alerta mencionadas anteriormente. En este sentido, se han definido las siguientes reglas para monitorear este producto:

- Créditos que presenten 90 días de mora o más y cancelan de una sola vez el saldo adeudado con cualquier medio de pago.
- Pago anticipado de deudas (total o parcial) sin una razón que lo justifique.
- Créditos cancelados a los 90 días desde su fecha de otorgamiento sin una razón que lo justifique (Con todo medio de pago).

Con el propósito de cumplir con las exigencias de la Circular N°59 de la UAF, la Subgerencia de Cumplimiento tiene implementado para estos productos un programa de Debida Diligencia Simplificada, y en el caso de operaciones realizadas por afiliados PEP se aplicará una Debida Diligencia Reforzada. El detalle de este proceso fue abordado en el capítulo IX. Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente,

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

numeral 1.1 Identificación del Cliente.

c. Conservación de Archivos y Documentos

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 19.913, los Sujetos Obligados deben mantener registros especiales, ya sea en formato electrónico o físico, con el objeto de poder cumplir de mejor manera con las obligaciones que la citada Ley y las Circulares de la UAF imponen.

La existencia de estos registros, y por tanto de su creación, obedece a la necesidad y obligación de los Sujetos Obligados de detectar indicios que permitan identificar comportamientos sospechosos o poco habituales por parte de sus clientes y generar eventualmente perfiles de riesgo de los mismos que les permitan detectar oportunamente alguna operación sospechosa.

Para un mejor análisis por parte de los Sujetos Obligados de las transacciones por ellos realizadas y posibles conexiones derivadas del análisis de datos que éstos realicen y que les permitan identificar potenciales operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los registros deberán contar con a lo menos los siguientes parámetros, a excepción de los casos en que este Servicio considere necesario registrar otros datos:

- Nombre o razón social: en el caso de las personas jurídicas se debe agregar el nombre de fantasía de la empresa, si procede;
- Número de cédula nacional de identidad o número de pasaporte cuando se trate de ciudadanos extranjeros. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar su RUT o similar si es extranjera;
- Número de boleta, factura o documento emitido.
- Domicilio o dirección en Chile o en el país de origen o de residencia;
- Correo electrónico y teléfono de contacto.
- Giro comercial registrado ante el Servicio de Impuestos Internos, si corresponde.

En cumplimiento de lo anterior, La Araucana C.C.A.F. se adhiere a las exigencias de la Circular N°49, conservando la información en archivos digitales (formato Excel), por 5 años, según el siguiente detalle:

- Registro de Operaciones en Efectivo
- Registro de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente
- Registro de Operaciones Realizadas por Personas Expuestas Políticamente (PEP)

XIV. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este procedimiento será sancionado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Título XXII “De las Sanciones y su Procedimiento de Reclamación”, del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de La Araucana C.C.A.F., en concordancia a lo señalado en el numeral 10 del artículo 154 del Código del Trabajo.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

XV. Frecuencia de Revisión y Actualización

El presente manual será revisado y actualizado al menos una vez al año o cuando por instrucciones de un ente superior externo o interno sea necesario. La aprobación y sucesivas actualizaciones serán propuestas por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobadas por el Directorio.

XVI. Tabla Control de Cambios

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	18-06-2019	<ul style="list-style-type: none"> - Versión inicial del procedimiento - Aprobado en Comité de Auditoría del Directorio N° 119.
002	20-07-2021	<ul style="list-style-type: none"> - Se especificaron los medios de comunicación para reporte de operaciones sospechosas. - Se puntualizó que los registros instruidos por UAF deben ser conservados por 5 años. - Se profundizó en la revisión de los PEP. - Se incorporaron ejemplo de comportamientos que deben ser reportados en las normas de conducta. - Se agregaron las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU. - Aprobado en Comité de Auditoría del Directorio N° 144.

XVII. Anexos

- Anexo I** : Señales de Alerta UAF
- Anexo II** : Formulario Declaración de Origen de Fondos de operaciones realizadas por clientes La Araucana C.C.A.F.
- Anexo III** : Países y jurisdicciones que tienen un régimen fiscal preferencial

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

Anexo I : Señales de Alerta



Las señales de alerta nos muestran los comportamientos particulares de los clientes (entendiéndose como tales, a las personas naturales o jurídicas afiliadas o no a La Araucana) o colaboradores y las situaciones atípicas que presentan las transacciones que pueden encubrir operaciones de lavado de dinero.

Ante alguna de estas situaciones, se deberá continuar con el curso de la operación, recopilar información de sustento, y una vez realizada la transacción, se deberá informar a la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa a través de los siguientes canales de denuncias habilitados:

- Página web: <https://www.laaraucana.cl/canaldenuncias>
- Correo electrónico al oficial de cumplimiento epd@laaraucana.cl
- Correo electrónico a la Subgerente de Cumplimiento y Normativa
- A través de entrevistas personales con el Oficial de Cumplimiento

Las señales de alerta que se presentan a continuación no constituyen en sí mismo operaciones de lavado de dinero pero son las más susceptibles de presentar este riesgo:

Relacionadas con el comportamiento del cliente:

- Cambio sorpresivo y sin fundamento de una persona que pasa a ser dueño de un importante negocio.
- Nuevos clientes reacios a proporcionar información personal o financiera y/o no proporcionan todos los datos de su estado de situación.
- Cliente que entrega sólo su dirección comercial o su dirección particular, sin comprobante alguno que la respalde.
- Clientes espontáneos y aquellos que presentan documentación en fotocopias.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Clientes que presentan documentos de identificación inusuales o de mala calidad.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” y sin justificar el motivo de su apremio.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la Caja para saltarse el conducto regular y obtener beneficios sin registro o comprobante de tesorería.
- Personas que presionan para no llenar los formularios de operaciones en efectivo o el de operaciones realizadas por un tercero.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- Clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso. (En este caso la operación no se debe cursar).
- Clientes de alto cargo público que efectúan pagos en efectivo en la Caja, por montos sobre \$10.000.000, por cualquier concepto (prestación complementaria, cotizaciones, etc.).
- Conocimiento o sospecha de un proveedor o un prestador de servicios de La Araucana CCAF., que tenga relación con los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o receptación de especies.
- Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Cliente que suministra información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Clientes cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país o utiliza casillas de correo.
- Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.
- Cliente PEP realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior.
- Suplantación del cliente, asegurado o beneficiario.
- Créditos que presenten morosidad y son pagados de una sola vez el saldo adeudado con cualquier medio de pago.
- Prepago o abono de créditos sin justificación aparente sobre la razón del prepago u origen de los fondos (montos sobre \$5.000.000).
- Cliente de alto cargo público que realiza prepago o abono en efectivo a su crédito, por montos sobre \$5.000.000.

Relacionadas con el comportamiento de los colaboradores:

- Colaborador de La Araucana que evita tomar vacaciones, atiende en forma exclusiva a ciertos afiliados y generalmente se encuentra más tiempo en la oficina que el horario habitual.
- Colaborador de La Araucana con un estilo de vida que no se condice con el monto de su remuneración.
- Conocimiento de supuesto cohecho a un empleado público nacional o extranjero, a un tercero, o a una supuesta vinculación a La Araucana C.C.A.F. con dicho delito. Por ejemplo, pago realizado a funcionario público para la obtención de patentes, permisos sanitarios, afiliación de empresas públicas, etc.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- Colaborador que no rinde cuenta de su gestión, así como los gastos incurridos en el ejercicio de sus funciones (apropiación indebida);
- Colaborador que muestre favoritismo con proveedores, asesores u otros que presten servicios a la caja, o donde prime el interés en la contratación de servicios con una sola empresa, cuyo beneficiado sea el colaborador (negociación incompatible).
- Jefaturas que obligue a sus subalternos a seleccionar empresas por las razones mencionadas anteriormente, o bien un colaborador con facultades que dañe el patrimonio de C.C.A.F. La Araucana, extralimitándose en sus facultades, pagando indebidamente cuando no existen autorizaciones para ello.(administración desleal)
- Conocimiento o sospecha de vinculación de un colaborador de C.C.A.F. La Araucana con actos terroristas, de financiamiento del terrorismo o de lavado de activos.

Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo y al Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

- Apertura de cuentas de instituciones financieras desde países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- Envío o recibo de fondos mediante transferencias internacionales desde o hacia países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- Desarrollo de complejos esquemas de transferencias internacionales de fondos de una persona a otra, como un medio para ocultar el origen y destino de los fondos, utilizando el ATM nacional e internacional para el retiro frecuente de dinero.
- Transacciones que involucran divisas seguidas, dentro de un breve periodo, por transacciones electrónicas hacia o desde países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- Existencia de una o más cuentas comerciales a través de la(s) cual(es) se realiza un gran número de transferencias hacia y desde el exterior, y para la cual no parece existir un propósito comercial o económico suficientemente justificado, particularmente cuando esta actividad se realiza desde o hacia países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).
- Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, particularmente cuando están ubicados en países o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (por ejemplo: países designados por las autoridades nacionales; países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la ONU).

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- Personas naturales y/o jurídicas (incluyendo socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades comerciales en Chile y que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión (por ejemplo, Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas)
- Personas naturales y/o entidades que siendo sospechosas de haber estado involucradas en actos de terrorismo, utilizan las cuentas de terceros para realizar transferencias, depósitos o retiros desde o hacia el extranjero.
- Existencia de múltiples depósitos en efectivos en la cuenta personal de un tercero o de una persona jurídica (con o sin fines de lucro), descrito como “donaciones” o “contribuciones a ayuda humanitaria” o en términos similares.
- Adhesión voluntaria o forzosa de empresas nacionales o extranjeras a redes de apoyo financiero de organizaciones terroristas, las cuales son extorsionadas y presionadas a modificar su estructura societaria (socios, capital social, participación, entre otros), a operar territorios de especial seguimiento, a realizar movimientos de dinero que no guardan relación con su actividad económica, a malversar fondos públicos a través de licitaciones y a elevar de manera ficticia los niveles de venta de sus productos y servicios sin justificación aparente.
- Creación y funcionamiento de organizaciones sin fines de lucro cuya actividad u objeto social no resulta justificado con las características del medio o lugar donde opera, la recepción y el envío frecuente de dinero desde o hacia el exterior, el uso de los fondos no justificado en relación con el propósito para la que fue creada, inexistencia de la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades, recepción de aportes de dinero en efectivo para financiar sus operaciones internas y se vincula a personas externas que reciben o reenvían dineros a terceros.
- Utilización de enlaces virtuales de transferencias entre cuentas bancarias tradicionales y servicios de pagos anónimos (Money Services Business, monedas virtuales, intercambiadores de divisas digitales o canales de pago alternativo: e-cash, e-wallet), con la finalidad de estratificar los fondos de su fuente original e integrarlos en una o más cuentas mediante transferencias desde o hacia lugares que generan preocupación.
- Utilización de enlaces virtuales de transferencias entre cuentas bancarias tradicionales y sitios de juegos en línea particularmente los dedicados a crear y vender monedas virtuales y que promueven el anonimato de los jugadores), con la finalidad de estratificar los fondos de su fuente original e integrarlos en una o más cuentas mediante transferencias desde o hacia lugares que generan preocupación.
- Reportes de los medios de prensa nacional y extranjeros, en donde el titular de un producto/servicio financiero aparezca vinculado a organizaciones y/o actividades terroristas o que financian dichas actividades.

Se debe tener en cuenta que ante una operación sospechosa, los Colaboradores pueden informar inmediatamente a su Superior Directo, quien a su vez deberá comunicar la situación al Oficial de Cumplimiento a través de los canales de comunicación que dispone la caja, con el detalle de la operación sospechosa considerando a lo menos la siguiente información:

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

- Tipo de operación: Ejemplo “Ingreso en efectivo por depósito en cuenta de ahorro Leasing”.
- Número o folio: Ejemplo número de comprobante de Tesorería, folio de crédito.
- Nombre de cliente.
- RUT cliente.
- Monto involucrado.
- Descripción de la operación sospechosa.

Está estrictamente prohibido informar al afectado o a terceras personas sobre los antecedentes reportados al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez tiene la misma prohibición, esto con el objetivo de garantizar la confidencialidad y resguardo de la información en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 6 de la Ley N°19.913.

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

Anexo II : Formulario Declaración de Origen de Fondo



DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

FOLIO COMPROBANTE TESORERÍA

FECHA

TIPO DE CLIENTE

Afiliado No Afiliado Tercero

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RUT	SEXO <input type="checkbox"/> FEM. <input type="checkbox"/> MASC.	TELÉFONO		ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN N°		DEPTO.	COMUNA	CIUDAD	
CORREO ELECTRÓNICO					

IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
------------------	------------------	---------	-----

IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RUT	TELÉFONO / CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN N°		DEPTO.	COMUNA	CIUDAD	

RELACIÓN CON EL CLIENTE (MARCAR CON X)

CÓNYUGE FAMILIAR AMIGO OTRO (ESPECIFICAR) _____

ACTIVIDAD DEL CLIENTE

<input type="text"/>
<input type="text"/>

DATOS DE LA OPERACIÓN

CONCEPTO INVOLUCRADO	MONTO (\$)	OBSERVACIÓN
CÉDULO SOCIAL		
LEASING HABITACIONAL		
CUENTA DE AHORRO		
OTRO		

ORIGEN DE LOS FONDOS

LOS FONDOS PROVIENEN DE

<input type="text"/>
<input type="text"/>

DECLARACIÓN

Declaro que los datos y antecedentes contenidos en este documento son totalmente fidedignos, y que el origen de los fondos no es producto ni tiene relación alguna con actividades ilícitas o ilegales de cualquier especie. Asimismo declaro asumir integral responsabilidad por la veracidad de la información entregada en esta ficha, la cual tiene una duración indefinida, liberando de toda responsabilidad a la Caja de Compensación La Araucana.

FIRMA DEL CLIENTE

HUELLA (FULGAR DERECHO)

INFORMACIÓN OFICINA DE RECEPCIÓN

1. CAJERO Y CHEFECIA

NOMBRE CAJERO	<input type="text"/>
OFICINA	<input type="text"/>
FIRMA DEL CAJERO	<input type="text"/>
TIMBRE DE CAJA Y CHEFECIA DE RECEPCIÓN	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A REQUERIR:

FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD POR AMBOS LADOS
FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DE TERCERO POR AMBOS LADOS

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

Anexo III : Países y jurisdicciones que tienen un régimen fiscal preferencial

ANEXO N° 2			
Listado de países que se considera tienen un régimen fiscal preferencial.			
Análisis preliminar			
AE	United Arab Emirates (the)	MF	Saint Martin (French part)
AF	Afghanistan	MG	Madagascar
AG	Antigua and Barbuda	MH	Marshall Islands (the)
AI	Anguilla	ML	Mali
AM	Armenia	MM	Myanmar
AO	Angola	MN	Mongolia
AS	American Samoa	MO	Macao
AX	Åland Islands	MP	Northern Mariana Islands (the)
BA	Bosnia and Herzegovina	MQ	Martinique
BD	Bangladesh	MU	Mauritius
BH	Bahrain	MV	Maldives
BI	Burundi	MW	Malawi
BJ	Benin	MY	Malaysia
BL	Saint Barthélemy	MZ	Mozambique
BM	Bermuda	NA	Namibia
BN	Brunei Darussalam	NC	New Caledonia
BQ	Bonaire, Sint Eustatius and Saba	NE	Niger (the)
BS	Bahamas (the)	NF	Norfolk Island
BT	Bhutan	NI	Nicaragua
BV	Bouvet Island	NP	Nepal
BW	Botswana	OM	Oman
BY	Belarus	PF	French Polynesia
BZ	Belize	PG	Papua New Guinea
CC	Cocos (Keeling) Islands (the)	PM	Saint Pierre and Miquelon
CD	Congo (the Democratic Republic of the)	PN	Pitcairn
CF	Central African Republic (the)	PR	Puerto Rico
CG	Congo (the)	PS	Palestine, State of

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

CI	Côte d'Ivoire	PW	Palau
CR	Costa Rica	QA	Qatar
CU	Cuba	RE	Réunion
CV	Cabo Verde	RS	Serbia
CW	Curaçao	RW	Rwanda
CX	Christmas Island	SB	Solomon Islands
DJ	Djibouti	SC	Seychelles
DM	Dominica	SD	Sudan (the)
DZ	Algeria	SH	Saint Helena, Ascension and Tristan da Cunha
EG	Egypt	SJ	Svalbard and Jan Mayen
EH	Western Sahara*	SL	Sierra Leone
ER	Eritrea	SO	Somalia
ET	Ethiopia	SR	Suriname
FJ	Fiji	SS	South Sudan
FK	Falkland Islands (the) [Malvinas]	ST	Sao Tome and Principe
FM	Micronesia (Federated States of)	SV	El Salvador
GD	Grenada	SX	Sint Maarten (Dutch part)
GF	French Guiana	SY	Syrian Arab Republic
GM	Gambia (the)	SZ	Swaziland
GN	Guinea	TC	Turks and Caicos Islands (the)
GP	Guadeloupe	TD	Chad
GQ	Equatorial Guinea	TF	French Southern Territories (the)
GS	South Georgia and the South Sandwich Islands	TG	Togo
GU	Guam	TH	Thailand
GW	Guinea-Bissau	TJ	Tajikistan
GY	Guyana	TK	Tokelau
HK	Hong Kong	TL	Timor-Leste
HM	Heard Island and McDonald Islands	TM	Turkmenistan
HN	Honduras	TO	Tonga
HT	Haiti	TT	Trinidad and Tobago
IO	British Indian Ocean Territory (the)	TV	Tuvalu
IQ	Iraq	TW	Taiwan (Province of China)
IR	Iran (Islamic Republic of)	TZ	Tanzania, United Republic of
JO	Jordan	UM	United States Minor Outlying Islands (the)

NOMBRE DOCUMENTO	MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO – LEY N° 19.913		La Araucana	
CÓDIGO	FECHA DE REALIZACIÓN	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
PR-LAFT-134	Mayo – 2021	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa	Subgerencia de Cumplimiento y Normativa / Fiscalía / Gerencia General	Directorio / Comité de Auditoría
VERSIÓN	FECHA APROBACIÓN			
002	20-07-2021			

KG	Kyrgyzstan	UZ	Uzbekistan
KH	Cambodia	VA	Holy See (the)
KI	Kiribati	VE	Venezuela (Bolivarian Republic of)
KM	Comoros (the)	VG	Virgin Islands (British)
KP	Korea (the Democratic People's Republic of)	VI	Virgin Islands (U.S.)
KW	Kuwait	VN	Viet Nam
KY	Cayman Islands (the)	VU	Vanuatu
LA	Lao People's Democratic Republic (the)	WF	Wallis and Futuna
LK	Sri Lanka	YE	Yemen
LR	Liberia	YT	Mayotte
LY	Libya	ZM	Zambia
MD	Moldova (the Republic of)	ZW	Zimbabwe
ME	Montenegro		

Listado de Países o Jurisdicciones que se Encuentran bajo Proceso de Seguimiento del GAFI

República Popular Democrática de Corea (RPDC)	Irán
---	------